



2024/408640/955-012/00020

**ACTA 18/2024 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SORBAS (ALMERÍA) DE FECHA 10 DE JULIO DE 2024.**

**ALCALDE**

D. Juan Francisco González Carmona

**CONCEJALES PRESENTES**

D<sup>a</sup> María de los Ángeles Rodríguez Sánchez

D. José Fernández Amador

D. Jesús Rodríguez Herrera

**SECRETARIA-INTERVENTORA**

D<sup>a</sup>. Carmen Valenzuela González

En la villa de Sorbas (Almería), siendo las 12:00 horas del día 10 de julio de 2024, se reúnen en el despacho de la Alcaldía del Ayuntamiento de Sorbas, el Sr. Alcalde, los Sres. Concejales reseñados y la Sra. Secretaria de la Corporación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local debidamente convocada, en tiempo y forma, en primera convocatoria, de acuerdo con el orden del día previamente establecido.

Comprobada la existencia del quórum necesario, el Sr. Alcalde-Presidente ordena el inicio de la sesión, procediéndose al tratamiento de los asuntos relacionados en el orden del día, cuyos puntos son los siguientes:

**1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.**

El Sr. Alcalde toma la palabra, indicando que visto el borrador del Acta de la sesión anterior de fecha 25 de junio de 2024, y no produciéndose objeciones a la misma, se somete a votación, resultando aprobada la misma por unanimidad de votos de los Sres. Miembros de la Junta de Gobierno asistentes.

**2. Contrato administrativo de obra para la ejecución de nuevo muro de arriostramiento junto a la Calle Campanario de Sorbas, procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria.**

Visto el expediente relativo al Contrato administrativo de obra para la EJECUCIÓN DE NUEVO MURO DE ARRIOSTRAMIENTO JUNTO A LA CALLE CAMPANARIO DE SORBAS, procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, Expte. Municipal 2024/408640/006-402/00001, constan los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Memoria Justificativa	30/04/2024
Providencia de Alcaldía	30/04/2024
Informe de Secretaría	30/04/2024
Informe fiscalización fase A	30/04/2024
Informe intervención	30/04/2024
Resolución de Alcaldía de inicio del expediente	30/04/2024
Informe conformidad PCAP	30/04/2024
Acuerdo Junta de Gobierno Local aprobando Pliegos y convocando la licitación	02/05/2024



Anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado	03/05/2024
Mesa de Contratación	28/05/2024
Informe de fiscalización fase D	10/06/24
Informe-propuesta de secretaría	10/06/2024
Acuerdo Junta de Gobierno Local adjudicación contrato	12/06/2024
Diligencia secretaría no formalización contrato en plazo	09/07/2024
Informe jurídico secretaría	09/07/2024

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: obras	
Objeto del contrato: "EJECUCIÓN DE NUEVO MURO DE ARRIOSTRAMIENTO JUNTO A LA CALLE CAMPANARIO DE SORBAS"	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45000000-7 - Trabajos de construcción 45262620-3 - Muros de contención	
Valor estimado del contrato: 83.420,20 euros	
Presupuesto base de licitación: 100.938,44 euros	
Duración de la ejecución: 2 meses	

Visto que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 12 de junio de 2024, se adjudica a la empresa TRISACOR INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L., C.I.F. B73622821, el Contrato administrativo de obra mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria para la la "EJECUCIÓN DE NUEVO MURO DE ARRIOSTRAMIENTO JUNTO A LA CALLE CAMPANARIO DE SORBAS", Expte. Municipal 2024/408640/006-402/00001, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, por el precio de 89.538,79 euros I.V.A. incluido, (73.999,00 euros más I.V.A. 21 %, 15.539,79 euros), notificándose igualmente a la empresa adjudicataria y citándole para la firma del presente contrato.

Visto que con fecha 9 de julio de 2024 se emite diligencia de secretaría en el que se pone de manifiesto que no se ha producido la formalización del contrato con la adjudicataria TRISACOR INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L. en el plazo legalmente establecido.

Visto el informe de secretaría de fecha 9 de julio de 2024.

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable. La Junta de Gobierno Local por delegación expresa de la Alcaldía en ésta según Resolución núm. 535/2023, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes:

**PRIMERO.** Dejar sin efecto la adjudicación a TRISACOR INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L., C.I.F. B73622821, del Contrato administrativo de obra mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria para la la "EJECUCIÓN DE NUEVO MURO DE ARRIOSTRAMIENTO JUNTO A LA CALLE CAMPANARIO DE SORBAS", Expte. Municipal 2024/408640/006-402/00001, por el precio de 89.538,79 euros I.V.A. incluido, (73.999,00 euros más I.V.A. 21 %, 15.539,79 euros), acordada por



esta Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 12 de junio de 2024, justificado en la falta de formalización del contrato en el plazo legalmente establecido.

**SEGUNDO.** Proceder a la cancelación de la garantía definitiva depositada por la anterior licitadora, TRISACOR INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L., C.I.F. B73622821, mediante seguro de caución núm. 4.315.418, aseguradora Atradius Crédito y Caución S.A. de Seguros y Reaseguros, por importe de mil tres mil seiscientos noventa y nueve euros con noventa y cinco céntimos de euro (3.699,95 euros).

**TERCERO.** Dejar sin efecto la disposición del gasto correspondiente por importe de 89.538,79 euros I.V.A. incluido, (73.999,00 euros más I.V.A. 21 %, 15.539,79 euros), en la aplicación presupuestaria 1532 60900.

**CUARTO.** Considerando el acta de la Mesa de Contratación reunida en fecha 28 de mayo de 2024, y resultando que la siguiente licitadora en orden de clasificación es CONSTRUCCIONES DE OBRAS Y EDIFICACIONES MONTEAGUD S.L., C.I.F. B04230389, por el precio de 77.080,26 euros, I.V.A. excluido, ofertándose una baja de 7,6 %, y una ampliación del plazo de garantía mínima de diez trimestres adicionales, puntuación total obtenida de 70,91 puntos, requerir a esta licitadora la documentación necesaria con carácter previo a la adjudicación del contrato, así como la constitución de la garantía definitiva, en el plazo de diez días hábiles a contar desde , a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de acuerdo con lo indicado en el artículo 150.2 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**QUINTO.** Notificar a TRISACOR INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L., C.I.F. B73622821 y a CONSTRUCCIONES DE OBRAS Y EDIFICACIONES MONTEAGUD S.L., C.I.F. B04230389 el presente acuerdo.

**SEXTO.** Notificar al resto de licitadores el presente acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos.

**SÉPTIMO.** Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante

### 3. Asuntos urbanísticos.

**3.1.- Inicio del procedimiento de protección de la legalidad urbanística en relación con la siguiente actuación: obra terminada destinada a cochea en Travesía San Juan nº23 (R.C.: 7964101WG7076S) del T.M. de Sorbas. Cód. Expte. 2024/408660/003-975/00002.**

Visto el informe emitido por los policías locales de Sorbas con núm. de acreditación profesional 8.737 y 15.375 en fecha 16 de mayo de 2024 (n.º registro 35/2024), en el que se pone de manifiesto lo siguiente: *“Los policías locales de Sorbas con números de acreditación profesional 8.737 y 15.375, a requerimiento del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sorbas, siendo las 10:45 horas del día 25 de abril de 2024, proceden a personarse en la calle San Juan, n.º 23, perteneciente al término municipal de Sorbas, con la finalidad de proceder a comprobar la existencia en dicha calle de una construcción, concretamente una cochera, la cual tiene un techo compuesto por material de chapa, INFORMANDO DE LO SIGUIENTE:*

*Que, los agentes actuantes, una vez personados en la citada calle, proceden a realizar una inspección del lugar arriba indicado, procediendo a observar la existencia de una construcción, cuyo*



techo se compone de chapa, la cual tiene unas medidas de 6.35 metros de largo y de 3.75 metros de ancho aproximadamente.

Que, consultada la Sede Electrónica del Catastro, los agentes actuantes informan que la citada construcción se encuentra ubicada en la calle Travesía San Juan, N.º 23, Parcela Catastral 7964101WG7076S.

Que, consultado el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sorbas, los agentes actuantes proceden a informar que no existe Declaración Responsable ni licencia de obras concedida que autorice la realización de la citada construcción.

...”

Visto el informe al Área de Asesoramiento Urbanístico de la Diputación Provincial de Almería, de fecha 3 de junio de 2024, registro de entrada núm. 1555 (Ref. 24-4086T0297), de cuyo contenido se destaca:

**“5.- Comprobaciones realizadas.-**

La actuación descrita en el apartado anterior es un acto sujeto a licencia urbanística municipal (art. 137.1 LISTA y art. 291.e RLISTA).

En cuanto a la conformidad con la ordenación territorial y urbanística aplicable, se observan los siguientes incumplimientos:

- No consta que la actuación realizada cuente con la preceptiva licencia urbanística (art. 137.1 LISTA y art. 291.e RLISTA).

A efectos de lo establecido en el art. 152.4 LISTA, se considera que deberá justificarse la posibilidad de legalización de la actuación realizada mediante el correspondiente proyecto de legalización emitido por técnico competente así como el nombramiento de la dirección de las obras en periodo de ejecución.

**6.- Fecha de terminación de las obras.** A efectos lo establecido en el art. 153 LISTA sobre el plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística se hace constar que según lo establecido en el art. 355.2 RLISTA “En el caso de obras sin título administrativo o presupuesto habilitante será admisible para determinar la fecha de terminación cualquier medio de prueba. La carga de la prueba de su terminación corresponderá al titular de las obras quién en su caso, deberá desvirtuar las conclusiones que resulten de las comprobaciones realizadas por los servicios técnicos correspondientes”. A este respecto cabe señalar que en el momento de la visita de comprobación las obras se encuentran totalmente terminadas.

**5.- Conclusiones.-**

En consecuencia con lo anterior, se considera que es procedente iniciar el correspondiente procedimiento de protección de la legalidad urbanística, con audiencia a los interesados, conforme a lo señalado en el art. 360 de RGLISTA.”

Visto el informe de secretaría de fecha 8 de julio de 2024.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y en virtud de la delegación de competencias realizada por el Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Resolución núm. 535/2023, de 29 de junio de 2023 (BOP núm. 140 de 24 de julio de 2023), se acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales presentes:

**PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de protección de la legalidad urbanística** en relación con la siguiente actuación: edificación de una planta, así como el cerramiento del resto de la parcela mediante muro de bloque de hormigón, destinada a cochera, totalmente terminada (de acuerdo con



lo manifestado en el informe de la policía local de fecha 16 de mayo de 2024), sita en Travesía San Juan nº23 (R.C.: 7964101WG7076S0001PU) del T.M. de Sorbas, por carecer de licencia urbanística.

El suelo en el que se localiza el inmueble objeto de actuación se encuentra clasificado por el PGOU de Sorbas como Suelo Urbano Consolidado, siéndole de aplicación la ordenanza ordenanza CH (Centro Histórico).

**SEGUNDO.- Requerir al interesado para que, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la notificación de la orden de suspensión, solicite la oportuna licencia o autorización urbanística que corresponda, para en su caso legalizar los actos objeto de este expediente, o proceda a ajustar las obras al título habilitante que en su caso tuviera en el plazo previsto en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.6 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, haciendo la advertencia expresa de que, transcurrido el plazo indicado sin instar la legalización, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, y en todo caso y como mínimo, 600 euros, conforme a lo indicado en el artículo 152.6 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; y sin perjuicio de que transcurrido el plazo otorgado para la legalización o ajuste de las obras esta no se haya llevado a cabo por causas imputables al interesado, o si las obras devinieran ilegales según la ordenación urbanística, se proceda a la adopción de las medidas de reposición de la realidad física alterada que correspondan, con demolición en su caso de lo construido.**

Para ello, deberá presentar el correspondiente proyecto de legalización emitido por técnico competente así como el nombramiento de la dirección de las obras en período de ejecución, de conformidad con el Informe del Área de Asesoramiento Urbanístico de la Diputación Provincial de Almería, U.A.M. Filabres Alhamilla emitido en fecha 3 de junio de 2024, registro de entrada núm. 1555 (Ref. 24-4086T0297).

**TERCERO.- Acordar la suspensión del plazo legal para resolver el procedimiento de restablecimiento** por el tiempo que medie entre su notificación y el del plazo concedido. Dicha suspensión se prolongará hasta la resolución del procedimiento de legalización en el caso de que el interesado instare la legalización o, en su caso, ajustare las obras o usos al título o presupuesto habilitante.

**CUARTO.-** Notificar el presente acto administrativo a los interesados, poniendo en su conocimiento, de conformidad con lo exigido en el apartado 4 del art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que el plazo de resolución y notificación del presente procedimiento es de 1 año en virtud del art. 152.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**QUINTO. -** Durante el plazo conferido al interesado para que inste la legalización, queda de manifiesto el expediente al mismo, por lo que de conformidad con el trámite de audiencia previsto con carácter general en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en particular el artículo 360.2 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, podrá presentar cuantas alegaciones y documentos consideren pertinentes en defensa de sus derechos, en el plazo de diez días.

**SEXTO. -** Comuníquese el presente acto a las entidades y empresas suministradoras de servicios públicos, servicios esenciales y de interés general, si fuese oportuno, así como en todo caso,



a los relacionados en el artículo 142 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el objeto de que en el plazo máximo de 5 días desde la recepción de la orden, procedan a interrumpir la prestación de dichos servicios, que se mantendrá hasta que se les notifique expresamente el levantamiento de la orden de suspensión o el otorgamiento de la licencia urbanística, de conformidad con el art. 358.8 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Si las compañías prestadoras de los servicios incumplen las órdenes provisionales o definitivas de cesar en el suministro, se les impondrán sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

**SÉPTIMO.** - Solicitar a Registro de Propiedad la práctica de la anotación preventiva de la incoación del presente expediente sobre el inmueble en cuestión, a tenor de lo dispuesto en los arts. 65 y 67 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y el art. 56 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Los gastos abonados por la Administración competente por tales conceptos se repercutirán a las personas infractoras en procedimiento separado del procedimiento de disciplina territorial o urbanística del que traiga causa, de conformidad con el art. 159.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**3.2.- Inicio del procedimiento de protección de la legalidad urbanística en relación con la siguiente actuación: en Paraje Rellana, parcela 34 del polígono 27 (R.C.: 04086A027000340000EA) del T.M. de Sorbas. Cód. Expte. 2024/408660/003-975/00001.**

Visto el informe emitido por los policías locales de Sorbas con núm. de acreditación profesional 8.737 y 15.375 en fecha 26 de abril de 2024 (n.º registro 34/2024), en el que se pone de manifiesto lo siguiente: *“...la dotación policial formada por los agentes de Policía Local con número profesional 8.737 y 15.375, estando realizando labores de seguridad ciudadana por la barriada de Mizala, dentro del término municipal de Sorbas, proceden a observar la construcción de una edificación a las afueras de dicha barriada.*

*Que, tras personarse dichos agentes junto a la edificación, observan que se trata una obra de nueva construcción, también se observa que para construir la misma se ha procedido a realizar un movimiento de tierras con la finalidad de crear una zona llana donde poder hacer dicha construcción.*

*Que tras realizar una inspección ocupar, se puede comprobar que aún existen materiales de construcción por los alrededores, así como un bidón de pintura blanca con la que se está procediendo a pintar la fachada de la misma.*

*Acto seguido, se procede a realizar una medición de la construcción, teniendo esta un total de 13 metros de largo por 7 metros de ancho aproximadamente.*

*Se procede a contactar con el técnico de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Sorbas. Una vez sacadas las coordenadas ...de la ubicación de la construcción, con el fin de saber si la misma posee licencia de obras.*

*Que, consultada la base de datos de Urbanismo, se puede comprobar que dicha construcción no posee licencia de obras.*

*Que, dicha construcción, con referencia catastral 04086A027000340000EA se encuentra en el polígono 27, parcela 34, siendo una parcela rústica, a nombre de María Haro García, con d.n.i. 27.1\*\*. \*\*1A, con domicilio en ...”.*



Visto el informe al Área de Asesoramiento Urbanístico de la Diputación Provincial de Almería, de fecha 4 de junio de 2024, registro de entrada núm. 1573 (Ref. 24-4086T0258), de cuyo contenido se destaca:

**7.- Comprobaciones realizadas.-** *La actuación descrita en el apartado anterior es un acto sujeto a licencia urbanística municipal (art. 137.1 LISTA y art. 291.e RLISTA).*

*En cuanto a la conformidad con la ordenación territorial y urbanística aplicable, se observan los siguientes incumplimientos:*

- *No consta que la actuación realizada cuente con la preceptiva licencia urbanística (art. 137.1 LISTA y art. 291.e RLISTA).*

*A efectos de lo establecido en el art. 152.4 LISTA, se considera que deberá justificarse la posibilidad de legalización de la actuación realizada mediante el correspondiente proyecto de legalización emitido por técnico competente así como el nombramiento de la dirección de las obras en período de ejecución.*

**8.- Fecha de terminación de las obras.**

*A efectos lo establecido en el art. 153 LISTA sobre el plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística se hace constar que según lo establecido en el art. 355.2 RLISTA "En el caso de obras sin título administrativo o presupuesto habilitante será admisible para determinar la fecha de terminación cualquier medio de prueba. La carga de la prueba de su terminación corresponderá al titular de las obras quién en su caso, deberá desvirtuar las conclusiones que resulten de las comprobaciones realizadas por los servicios técnicos correspondientes". A este respecto cabe señalar que en el momento de la visita de comprobación las obras se encuentran totalmente terminadas.*

**9.- Conclusiones.-**

*En consecuencia con lo anterior, se considera que es procedente iniciar el correspondiente procedimiento de protección de la legalidad urbanística, con audiencia a los interesados, conforme a lo señalado en el art. 360 de RGLISTA."*

Visto el informe de secretaría de fecha 8 de julio de 2024.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y en virtud de la delegación de competencias realizada por el Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Resolución núm. 535/2023, de 29 de junio de 2023 (BOP núm. 140 de 24 de julio de 2023), se acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales presentes:

**PRIMERO.- Ordenar la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, consistente en una edificación de dimensiones 13,65 m x 7,95 m en planta y aproximadamente 4 metros de altura, cuyas características a simple vista se corresponden con las de una vivienda unifamiliar, junto con la existencia en la cubierta de placas solares fotovoltaicas así como la tubería de cobre procedente del interior de la vivienda a falta de su conexión con el equipo exterior de climatización; además, se ha observado un sondeo, todo ello en Paraje Rellana, parcela 34 del polígono 27 (R.C.: 04086A027000340000EA) del T.M. de Sorbas, por carecer de licencia urbanística, en virtud del artículo 358 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.**

**SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento de protección de la legalidad urbanística** en relación con la siguiente actuación: edificación de dimensiones 13,65 m x 7,95 m en planta y aproximadamente 4 metros de altura, cuyas características a simple vista se corresponden con las de



una vivienda unifamiliar, junto con la existencia en la cubierta de placas solares fotovoltaicas así como la tubería de cobre procedente del interior de la vivienda a falta de su conexión con el equipo exterior de climatización; además, se ha observado un sondeo, todo ello en Paraje Rellana, parcela 34 del polígono 27 (R.C.: 04086A027000340000EA) del T.M. de Sorbas, por carecer de licencia urbanística.

El suelo en el que se localiza el inmueble objeto de actuación se encuentra clasificado por el PGOU de Sorbas como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural-SNUP(A), vocación agrícola. (Ostentan por tanto la clasificación de SUELO RÚSTICO COMÚN (art. 14.1.d LISTA) por la DT 1ª Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía [en adelante LISTA]).

Su regulación es la establecida en el artículo 10.2.1 del PGOU "Normas Urbanísticas con carácter general para todo el suelo no urbanizable" y artículo 10.2.2.3 "Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural" del PGOU de Sorbas. Además se encuentra incluido dentro de la delimitación Lic ES10005 "Sierra Cabrera Bédar"(artículo 10.2.2.3.2 del PGOU).

**TERCERO.- Requerir al interesado para que, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la notificación de la orden de suspensión, solicite la oportuna licencia o autorización urbanística que corresponda, para en su caso legalizar los actos objeto de este expediente, o proceda a ajustar las obras al título habilitante que en su caso tuviera en el plazo previsto en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.6 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, haciendo la advertencia expresa de que, transcurrido el plazo indicado sin instar la legalización, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, y en todo caso y como mínimo, 600 euros, conforme a lo indicado en el artículo 152.6 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; y sin perjuicio de que transcurrido el plazo otorgado para la legalización o ajuste de las obras esta no se haya llevado a cabo por causas imputables al interesado, o si las obras devinieran ilegalizables según la ordenación urbanística, se proceda a la adopción de las medidas de reposición de la realidad física alterada que correspondan, con demolición en su caso de lo construido.**

Para ello, deberá presentar el correspondiente proyecto de legalización emitido por técnico competente así como el nombramiento de la dirección de las obras en período de ejecución, de conformidad con el Informe del Área de Asesoramiento Urbanístico de la Diputación Provincial de Almería, U.A.M. Filabres Alhamilla emitido en fecha 4 de junio de 2024, registro de entrada núm. 1573 (Ref. 24-4086T0258).

**CUARTO.- Acordar la suspensión del plazo legal para resolver el procedimiento de restablecimiento** por el tiempo que medie entre su notificación y el del plazo concedido. Dicha suspensión se prolongará hasta la resolución del procedimiento de legalización en el caso de que el interesado instare la legalización o, en su caso, ajustare las obras o usos al título o presupuesto habilitante.

**QUINTO.-** Notificar el presente acto administrativo a los interesados, poniendo en su conocimiento, de conformidad con lo exigido en el apartado 4 del art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que el plazo de resolución y notificación del presente procedimiento es de 1 año en virtud del art. 152.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**SEXTO.-** Durante el plazo conferido al interesado para que inste la legalización, queda de manifiesto el expediente al mismo, por lo que de conformidad con el trámite de audiencia previsto





con carácter general en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en particular el artículo 360.2 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, podrá presentar cuantas alegaciones y documentos consideren pertinentes en defensa de sus derechos, en el plazo de diez días.

**SÉPTIMO.-** Comuníquese el presente acto a las entidades y empresas suministradoras de servicios públicos, servicios esenciales y de interés general, si fuese oportuno, así como en todo caso, a los relacionados en el artículo 142 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el objeto de que en el plazo máximo de 5 días desde la recepción de la orden, procedan a interrumpir la prestación de dichos servicios, que se mantendrá hasta que se les notifique expresamente el levantamiento de la orden de suspensión o el otorgamiento de la licencia urbanística, de conformidad con el art. 358.8 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Si las compañías prestadoras de los servicios incumplen las órdenes provisionales o definitivas de cesar en el suministro, se les impondrán sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

**OCTAVO.-** Solicitar a Registro de Propiedad la práctica de la anotación preventiva de la incoación del presente expediente sobre el inmueble en cuestión, a tenor de lo dispuesto en los arts. 65 y 67 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y el art. 56 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Los gastos abonados por la Administración competente por tales conceptos se repercutirán a las personas infractoras en procedimiento separado del procedimiento de disciplina territorial o urbanística del que traiga causa, de conformidad con el art. 159.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**NOVENO.-** Considerando que se ha observado un sondeo en Paraje Rellana, parcela 34 del polígono 27 (R.C.: 04086A027000340000EA) del T.M. de Sorbas, y que el mismo no consta de licencia de acuerdo con el Informe del Área de Asesoramiento Urbanístico de la Diputación Provincial de Almería, U.A.M. Filabres Alhamilla emitido en fecha 4 de junio de 2024, registro de entrada núm. 1573 (Ref. 24-4086T0258), remitir el presente acuerdo a la Delegación Territorial en Almería de la Junta de Andalucía con competencias en materia de aguas.

**DÉCIMO.-** Considerando que el la actuación objeto de este expediente está en suelo rústico especialmente protegido por legislación sectorial, dar traslado de las actuaciones que este Ayuntamiento lleve a cabo a la Consejería con competencias en materia de ordenación del territorio, para si así procede adopte las medidas precisas de restablecimiento de la legalidad territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 372 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

#### 4. Ruegos y preguntas.



El Sr. Alcalde da cuenta a los Sr. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que en aplicación del artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con los artículos 44 y 114 a 118, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, mediante Resolución de Alcaldía 501/2024 se resolvió la avocación puntual de la competencia de la Alcaldía delegadas en esta Junta de Gobierno, consistente en "...La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto", atendiendo a la urgencia y necesidad de aprobar el Documento de Gestión Preventiva de la obra "Mejora de infraestructuras en Sorbas 2024" y de la obra "Mejoras en el C.E.I.P. Padre González Ros de Sorbas 2024" con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2024.

En consecuencia, no habiendo más asuntos que tratar que figuren en el orden del día, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión a las 12:09 horas del día de su comienzo, de lo que yo, la Secretaria con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente , doy fe.

En Sorbas, a la fecha de firma electrónica

VºBº el Alcalde

Fdo- La Secretaria-Interventora

Juan Francisco González Carmona

Carmen Valenzuela González